

BOLETÍN TRIBUTARIO - 062

Se anexa el Decreto 1999 del 6 de junio de 2008, “*Por el cual se modifica el Régimen General de Inversiones de Capital del exterior en Colombia y de capital colombiano en el exterior*”. Dicha norma modifica el artículo 29 del Decreto 2080 de 2000, que a su vez había sido modificado por el Decreto 1888 del 30 de mayo de 2008; informado en nuestro Boletín Tributario 061.

El artículo referido establece que los depósitos que se constituyan en el Banco de la República, al momento de la canalización de la inversión, por un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la misma, podrán restituirse antes de su vencimiento, al momento o con posterioridad a su constitución, con sujeción a los siguientes porcentajes:

MESES PARA EL VENCIMIENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO (%)
6 meses	6.67
5 meses	5.59
4 meses	4.50
3 meses	3.39
2 meses	2.27
1 mes	1.14

Junio 11 de 2008
FAO